

Auto Sustanciación No. 296

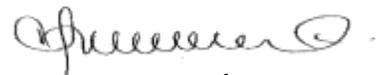
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2021-00422

Demandante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGÁN Representante legal de VALENTINA BETANCUR BELTRÁN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (ANA MILENA FRANCO JARAMILLO) y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de abril de 2022. Se deja constancia que el término para contestar la demanda por la señora ANA MILENA FRANCO JARAMILLO venció el día 14 de marzo de 2022, lo cual hizo en término a través de apoderada judicial. Asimismo, se deja constancia que el apoderado de la parte demandante al descorrer traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, el día 22 de marzo de 2022 allega escrito por medio del cual solicita como prueba requerir a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC con el fin de que le aporte al Despacho la relación de las visitas realizadas por la señora ANA MILENA FRANCO JARAMILLO en diferentes Centros Penitenciarios del país, para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2007 y el 23 de agosto de 2016. En igual sentido el apoderado de la parte demandante aporta el día 31 de marzo de 2022, un CD que contiene 11 audios relacionados en el escrito por medio del cual descurre el traslado de la contestación de la demanda. Por último, se deja constancia que, al revisar el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado con el auto admisorio de la demanda No. 746 del 3 de diciembre de 2021 en su numeral tercero. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se requerirá a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC con los datos indicados en el escrito visible a folio 98 del cuaderno principal, quienes deberán aportar con destino a las presentes diligencias una relación de las visitas realizadas por la señora ANA MILENA FRANCO JARAMILLO identificada con la C.C. No. 24.716.749, al señor JORGE IVÁN BETANCURTH con C.C. No. 10.184.581, en el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2007 al 23 de agosto de 2016, en su calidad de interno de los siguientes centros penitenciarios:

- EPAMSLDO de La Dorada, Caldas
- PICALÉÑA de Ibagué, Tolima
- LA PICOTA de Bogotá D.C.
- LA MODELO de Bogotá D.C.
- EPAMS del Espinal, Tolima

Auto Sustanciación No. 296

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2021-00422

Demandante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGÁN Representante legal de VALENTINA BETANCUR BELTRÁN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (ANA MILENA FRANCO JARAMILLO) y HEREDEROS INDTERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

Se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto No. 237 del 23 de marzo de 2022 visible a folio 107, respecto a indicar el valor de las pretensiones estimadas a efectos de fijar la caución correspondiente.

De los audios aportados por el apoderado de la parte demandante se pondrá en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes (fl. 108-109).

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante no se ha pronunciado respecto al requerimiento realizado mediante auto admisorio de la demanda No. 746 del 3 de diciembre de 2021 en su numeral tercero, respecto a aportar los datos de ubicación, dirección física, correo electrónico y número de identificación de los señores JUAN DIEGO Y JORGE IVÁN FRANCO, asimismo, para que aporte los registros civiles de nacimiento del causante JORGE IVÁN BETANCURTH y de la señora ANA MILENA FRANCO JARAMILLO. Por lo anterior, se exhortará para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Auto Sustanciación No. 296

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2021-00422

Demandante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGÁN Representante legal de VALENTINA BETANCUR BELTRÁN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (ANA MILENA FRANCO JARAMILLO) y HEREDEROS INDTERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d82048d10996f67231567c8964f119ba4e1f875239f7df8176fe6e50593cd7

Documento generado en 19/04/2022 01:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>